

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales, en especial los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 0734 de 2012, y el Decreto Departamental 424 de septiembre 11 de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre sí mediante la celebración de contratos interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal c) Modificado por el art. 92. Ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, que estos proceden "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que el artículo 3.4.1.1. del Decreto 0734 de 2012, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a Contratar
3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta".

Que el artículo 3.4.2.1.1. del Decreto 0734 de 2012 establece: *Contratos Interadministrativos. Las*



entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal".

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Bolívar, ha presentado el estudio y documentos previos de viabilidad del presente convenio, en el que se manifiesta la justificación, necesidad, naturaleza jurídica e idoneidad de IDERBOL ente de naturaleza pública, adscrito al Departamento, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, el que tiene como objetivo el fomento del deporte y la recreación en el Departamento de Bolívar, así como la construcción, dotación, mejoramiento y reparación de infraestructura deportiva.

Que tanto el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR e IDERBOL en cumplimiento de sus funciones tienen comunidad de intereses en relación con los municipios del departamento a favor del mejoramiento de la calidad de vida mediante el desarrollo de programas y proyectos de construcción de infraestructura deportiva lo cual se prevé realizar con la celebración de un Convenio Interadministrativo entre ambas entidades.

### SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la alianza estratégica entre **EL DEPARTAMENTO** y el IDERBOL, es la de contratar directamente mediante la figura del Contrato Interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2do Numeral 4to Literal c, de la Ley 1150 del 2007, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas, en razón especial de la idoneidad y experiencia de IDERBOL, entidad que integra el Sector Administrativo descentralizado del Departamento, y tiene como razón de ser el Deporte y la recreación.

### DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos entre el DEPARTAMENTO e IDERBOL para fortalecer el equipamiento deportivo con la construcción y dotación de dos (2) Centros Deportivos de Alto Rendimiento - Coliseo Municipal- en los municipios de Santa Rosa Sur y Mompox en el Departamento de Bolívar.

### VALOR DEL CONVENIO

El presente Convenio Interadministrativo tiene como valor económico la suma del presupuesto estimado corresponde a la suma de \$11.115.616.386,00, de los cuales la Gobernación de Bolívar aporta la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$10.615.616.386,00) e IDERBOL prestará el aporte cuantificados en la suma de \$500.000.000,00.

Conforme a lo anterior,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la necesidad de celebrar el Contrato Interadministrativo Interadministrativo entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR e IDERBOL**, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE BOLIVAR – IDERBOL para fortalecer la infraestructura deportiva del Departamento de Bolívar.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del contrato interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar e Iderbol, en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

21 OCT 2013

  
**DORA GRACE CARDONA BARROSO**

Secretaria de Infraestructura del Departamento de Bolívar

Proyectó: Elfa Luz Mejía M - Asesora Jurídica Externa IDERBOL

Revisión Jurídica - Ana Lora Hurtada - Asesora Jurídica Externa - Secretaría de Infraestructura



GOBERNACIÓN